



Cnel Vidal, abril 14 de 1988.-

VISTO

El Expediente nº 105-C.E.-1988 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 16; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 12 de abril de 1988;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de abril de 1988, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

J. Colli
Jorge Colli
Secretario de Obras y Servicios Públicos.



H. L. Marcelloni
HONACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto nº 213.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expediente Municipal Nº 105/88 por el cual la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Ltda., solicita a fs. 4 un incremento en sus tarifas del 7,31% más el 8,21%, lo que hace un total del 16,12%; y

CONSIDERANDO

Que en el rubro Adquisición de Energía se solicita un reconocimiento / del 16% según radiograma nº 1159/911 del 19 de febrero de 1988 por RAG 0281/88;

Que el rubro Sueldos y Jornales se ha visto afectado con un incremento correspondiente a marzo del 0,5% en los aportes patronales; un 8% de aumento en las remuneraciones para el mes de febrero según Circular de FACE nº / 011/88 más otro 8% para el mes de marzo según Circular de la misma Federación nº 016/88;

Que los ítems Gastos Varios y Amortizaciones se ven afectados en su estimación en un 13,30% para el mes de marzo a raíz del incremento del índice de precios mayoristas nivel general;

Que analizadas las variaciones de costos, las mismas representan en el cuadro tarifario un desfase del 16,12%;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

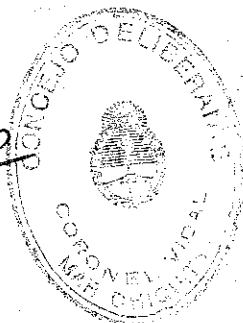
ARTICULO 1º: Autorízase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL PIRAN LIMITADA, a incrementar las tarifas vigentes por Ordenanza nº / 11/88 en un 16,12%; a aplicarse a toda facturación emitida con posterioridad al 15 de marzo de 1988.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Entidad peticionante, al D.E. a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA Nº 16

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


MARIA CECILIA FREIRE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL